CONVENIO N°001 -2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA Y SEDAPAR S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU,** con RUC Nº 20207553698, domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3361 - Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Humberto Manuel Chávarry Arancibia, identificado con DNI N° 07721799, designado por Resolución Ministerial Nº 252-2016-VIVIENDA de fecha 08 de agosto de 2016, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en adelante **VIVIENDA.**

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA** con RUC Nº 20170503628, con domicilio en Av. Libertad N° 300 – Valle de Tambo, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde Señor Helar Hugo Valencia Juárez, identificado con DNI Nº 29290153, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD.**

- **SEDAPAR S.A.** con RUC Nº 20100211034, con domicilio legal en Calle Virgen del Pilar N° 1701, Distrital de Arequipa, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General Señor Alejandro Eduardo Mejía Ortiz, identificado con DNI Nº 29234211, en lo sucesivo **LA EPS.**

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo general está orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y tiene entre sus objetivos el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en saneamiento para la población urbana del país, financiados con recursos públicos, así como contribuir a la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento para la población urbana del país.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

1.3 **LA EPS** es una empresa pública de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como rural, conforme a la Ley General de Servicios de Saneamiento Nº 26338, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento D.S. Nº 023-2005-VIVIENDA, su Estatuto, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
2.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
2.4 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
2.5 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.6 Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus modificaciones.
2.7 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA.
2.8 Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatoria
2.9 Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
2.10 Decreto Supremo Nº 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
2.11 Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional.
2.12 Resolución Ministerial Nº 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
2.13 Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, que delega facultades al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector

saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

3.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

3.3 Con Acta de Reunión de Trabajo, con los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Autoridades del Distrito de Cocachacra, de fecha 18 de enero de 2017, las partes acuerdan la formulación de un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Cocachacra y SEDAPAR S.A., a fin de que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elabore el expediente técnico del Proyecto "Ampliación, Renovación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cocachacra" con Código SNIP N° 110234.

3.4 Mediante el Informe N° 0104-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 e Informe Técnico N° 0028-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, la Unidad de Estudios del PNSU recomienda la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PNSU, la Municipalidad Distrital de Cocachacra y SEDAPAR S.A., a fin de autorizar a **VIVIENDA** a través del PNSU para la elaboración del expediente Técnico del referido **PROYECTO**.

CLAUSULA CUARTA: DEL SISTEMA DE NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD** y **SEDAPAR S.A.** para el desarrollo de la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** denominado **"Ampliación, Renovación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cocachacra"**, con código SNIP N° 110234, el cual permitirá garantizar el óptimo funcionamiento servicios de saneamiento.

LA MUNICIPALIDAD autoriza al **PNSU**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo 76° de la Ley de Orgánica de Municipalidades, para la elaboración del expediente técnico del referido **PROYECTO.**

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública materia del presente Convenio es el que se detalla a continuación: **"AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COCACHACRA"** con Código SNIP N° 110234.

CLAUSULA SETIMA: CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA

7.1 **VIVIENDA** a través del **PNSU** asumirá la Unidad Ejecutora para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO,** señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** efectuara el cambio de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio a favor de **VIVIENDA**, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

7.3 **VIVIENDA** a través del **PNSU**, conforme a la autorización otorgada por **LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

8.1 DE VIVIENDA a través del PNSU:

8.1.1. Constituirse como Unidad Ejecutora del **PROYECTO** encargada de la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de Contrataciones del Estado.

8.1.2. Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS** la información necesaria relacionada a la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

8.1.3. Elaborar el expediente técnico del **PROYECTO**, en el marco de las normas del sistema Nacional de Inversión Pública.

8.1.4. Realizar la transferencia contable de los costos de la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** a **LA MUNICIPALIDAD** para el registro contable respectivo.

8.2 DE LA MUNICIPALIDAD

8.2.1 No podrán formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el **PROYECTO** autorizado al PNSU en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.2.2 Facilitar y entregar a **VIVIENDA** las servidumbres de paso y disponibilidad de terrenos para la elaboración del expediente técnico del referido **PROYECTO**.

8.2.3 Facilitar a **VIVIENDA** el acceso físico de las zonas donde se desarrollaran la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**.

8.2.2 Facilitar y entregar a **VIVIENDA** la información que requiera para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**.

8.2.3 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

8.2.4 Asumir la responsabilidad de la información remitida a **VIVIENDA** necesaria para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**.

8.2.5 Entregar a **VIVIENDA** las certificaciones y/o autorizaciones del **PROYECTO**, necesarias para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO.**

8.2.6 Brindar todas las facilidades administrativas a **VIVIENDA** que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

8.2.7 Recepcionar y suscribir el Acta de Transferencia Contable de la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** para su registro contable respectivo.

8.3 DE LA EPS

8.3.1 Otorgar la factibilidad de servicio y opinión técnica favorable al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Sexta del **PROYECTO**.

8.3.2 Otorgar a **VIVIENDA** las facilidades técnicas – administrativas y la información necesaria para la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO**, en un plazo no mayor al solicitado por el **PNSU**.

8.3.3 Encargarse de la operación y mantenimiento del **PROYECTO,** cuando le haya sido transferido la infraestructura del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día de su suscripción del mismo hasta la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del referido **PROYECTO**.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos del presente Convenio presente ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de la adenda correspondiente, la que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

11.1.1 Por acuerdo entre las partes.

11.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.

11.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

11.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD Y SEDAPAR S.A.** las partes declaran expresamente que el presente Convenio, es de libre adhesión y separación para las partes.

12.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Decima Primera.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

13.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD y SEDAPAR S.A.** designarán a un Coordinador Responsable para proporcionar información a **VIVIENDA** respecto a los aspectos técnicos en la formulación del **PROYECTO**, para lo cual mediante Carta comunicará a **VIVIENDA** el nombre del Coordinador, correos electrónicos y teléfonos fijos y/o celulares.

13.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente Convenio.

13.3 Por parte de **VIVIENDA,** la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Estudios del **PNSU.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el numeral precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

ING. HUMBERTO CHÁVARRY ARANCIBIA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VIVIENDA

Helar Hugo Valencia Juárez
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

LA EPS